



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240201 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCCP. 06000 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5753-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
AÑOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Federico Martín Böhmer / Malabia 1340 3-A, Buenos Aires, Argentina. 1340 / 541 149 486 391. 541 149 486 391 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024		FORMA DE PAGO Transferencia electrónica		OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 30 NOV 2024		LUGAR DE ENTREGA				
Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>12. Area solicitante: Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN 13. Administrador del contrato: Dr. Carlos de la Rosa Xochitlotzi, Investigador Jurisprudencial en el CECSCJN, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p> <p>Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: Coordinación de publicación</p>		
IMPORTE CON LETRA SETENTA MIL PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	60,344.83
					I.V.A.	9,655.17
					TOTAL	70,000.00

N1-E

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

N2-ELIMINADO 6

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ D
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación...
1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos...
1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos...
1.4.- Conoce y acepta que el presente contrato, se celebró en su domicilio ubicado en la avenida José María Pío...
1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, se hace constar en el presente instrumento...

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Es una persona física con nacionalidad argentina que cuenta con la capacidad de ejercer para actuar en el presente contrato...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para realizarlos...
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación...
II.4.- Conoce y acepta que el presente contrato, se celebró en su domicilio ubicado en la avenida José María Pío...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, se hace constar en el presente instrumento...

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la cartilla del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en suscribirlo a las siguientes:

CLAUSULAS
Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago...
Segunda. Plazo de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
Tercera. Plazo de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios...
Séptima. Garantía de cumplimiento...
Octava. Propiedad intelectual...
Novena. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Décima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Undécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Duodécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Tercera. Plazo de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios...
Séptima. Garantía de cumplimiento...
Octava. Propiedad intelectual...
Novena. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Décima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Undécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Duodécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago...
Segunda. Plazo de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
Tercera. Plazo de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual...
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios...
Séptima. Garantía de cumplimiento...
Octava. Propiedad intelectual...
Novena. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Décima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Undécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...
Duodécima. Responsabilidad del "Prestador de Servicios"...

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre MARTIN F. BÖHMEN N3-ELIMINADO 6 24 de JUNIO de 2024



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PIHO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC No. 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204.0P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06003 MEXICO D.F.
TELS. 4113-1090 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5120-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0610, MEXICO D.F.
TEL S. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Federico Martín Böhmer / Malabla 1340 3-A, Buenos Aires, Argentina. 1340 / 541 149 486 391. 541 149 486 391 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 NOV 2024	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Coordinación de publicación de obra OBSERVACIONES Contratación para prestar servicios específicos de carácter extraordinario y temporales que esriban en la coordinación de la publicación "Educación jurídica y ética profesional" (título tentativo) del Centro de Estudios Constitucionales.</p> <p>Entregable: Obra "Educación jurídica y ética profesional" (título tentativo)</p> <p>1 Plazo de entrega: A partir de la adjudicación al 30 de noviembre de 2024. 2. Fecha de notificación de adjudicación: 17 de junio de 2024 3. Lugar y forma de entrega: El producto señalado como entregable se enviara en formato Word (.docx o .doc), hoja tamaño carta, tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm, y con texto justificado por correo electrónico cdelarosax@scjn.gob.mx a Carlos De la Rosa Xochitlotzi, encargado del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el apartado de revisión y entrega de los servicios. La presente contratación se efectúa en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que el autor deberá otorgar carta de cesión de derechos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 4. Forma de pago. El prestador de servicios es causante de retenciones. El monto será pagado en una exhibición conforme al entregable y una vez que haya sido recibido a entera satisfacción por parte del CEC y validado por el administrador del contrato. El pago total será en su equivalente en dólares americanos al momento de realizar la operación, mediante transferencia electrónica a los 15 días hábiles siguientes de la presentación, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser postenor a la prestación de los servicios. 5. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa 6. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/47/2024 7. Clasificación: Especial 8. Fundamento de autorización: Artículo 35.45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019. 9. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 10. Fecha de autorización: 17 de junio de 2024. 11. Unidad responsable UR: 2431096050010001 Partida presupuestaria PP: 33501 ID MIPES: 13919</p>	60,344.83	60,344.83

N4-ELIMINADO 6

CONTINUA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf